



Resolución Directoral

N° 0084-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 31 de Enero de 2019

VISTO;

El Expediente N° 13NPO213-E y la solicitud presentada con fecha 27 de noviembre de 2018, por doña **NILDA GONZALES QUIO VDA DE ECHEVARRIA**, identificada con Documento Nacional de Identidad – DNI N° 05926214, sobre otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes – Viudez; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Suprema N° 555 de fecha 16 de diciembre de 1965 (a fojas 29), se expidió Cédula de Cesantía a favor de don JUSTO ECHEVARRIA PONCE, por dieciocho (18) años, diez (10) meses y un (01) día de servicios prestados al Estado hasta el 31 de marzo de 1965, a partir del 01 de abril de 1965;

Que, conforme el Acta de Defunción (a fojas 71), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se acredita el fallecimiento de don JUSTO ECHEVARRIA PONCE, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, acaecido el 04 de noviembre de 2018;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, establece que se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de don JUSTO ECHEVARRIA PONCE;

Que, mediante documento presentado con fecha 27 de noviembre del 2018 (a fojas 69), doña NILDA GONZALES QUIO VDA DE ECHEVARRIA, solicita el otorgamiento de pensión de sobrevivientes-viudez, en su condición de cónyuge supérstite del extinto don JUSTO ECHEVARRIA PONCE, para cuyo efecto acredita su entroncamiento con copia autenticada de la Partida de Matrimonio (a fojas 72), debidamente fedateada, emitida por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho – Provincia de Lima, certificada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; asimismo, presenta la Declaración Jurada conforme al anexo III de la Resolución Jefatural N° 068-2017-JEFATURA/ONP (a fojas 73);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, se reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, correspondiendo otorgar según norma la opción a): “Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la Remuneración Mínima Mensual; y, b) en caso que el valor de dicha pensión sea mayor a una Remuneración Mínima Vital, se abonará el cincuenta por ciento (50%), de la pensión del causante, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital”, en cuyos alcances se encuentra inmersa la solicitud de doña NILDA GONZALES QUIO VDA DE ECHEVARRIA;



Que, consecuentemente y en razón a que el monto que percibía el causante resulta menor a una Remuneración Mínima Vital, corresponde otorgar a doña NILDA GONZALES QUIO VDA DE ECHEVARRIA, en su condición de cónyuge supérstite del extinto JUSTO ECHEVARRIA PONCE, el equivalente al cien por ciento (100%) de la pensión que percibía el causante;

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2°, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1°, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, según consta mediante Constancia Certificada N° 1643-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 13 de diciembre de 2018 (a fojas 76) de la Planilla de la Pensión del mes de noviembre del 2018 don JUSTO ECHEVARRIA PONCE percibió como pensión mensual S/ 720.09 soles, cuyo importe se incluyó S/ 40.00 soles por el concepto de D.U. N° 37- 94; es de precisar, que el pago de este concepto, se efectuó considerando que a la vigencia del acotado Decreto de Urgencia (11/07/1994), el causante ya tenía la condición de pensionista desde el 01 de abril de 1965 a mérito de lo resuelto por Resolución Suprema N° 555-65 de fecha 16 de diciembre de 1965 (a fojas 29); por consiguiente para el presente caso, la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94 constituyó un monto que permitió en ese entonces, elevar el ingreso total permanente del citado cesante;

Que, asimismo en la Constancia Certificada mencionada en el párrafo anterior, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI certifica que don JUSTO ECHEVARRIA PONCE, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, ha sido considerado en la Planilla de Pago de Pensiones hasta el mes de noviembre de 2018, con una pensión de S/ 720.09 (Setecientos Veinte con 09/100 Soles), excluyéndose en forma definitiva de la planilla de pago de pensiones en el mes de diciembre de 2018;

Que, a través del Informe Liquidatorio N° 832-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH-WEEC (a fojas 79) y el Informe Técnico N° 92/2018-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/WEEC (a fojas 80 a 82) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se efectúa el cálculo del 90% como Pensión Provisional de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña NILDA GONZALES QUIO VDA DE ECHEVARRIA, cuya efectividad es a partir del 04 de noviembre del 2018, ascendente a la suma de S/ 648.08 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 08/100 SOLES) tomando como base de cálculo el 90% del 100% de la Pensión de Cesantía de don JUSTO ECHEVARRIA PONCE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N°20530, Decreto Ley N°28449; Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias.





Resolución Directoral

N° 0084-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 31 de Enero de 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, con eficacia anticipada al 04 de noviembre de 2018, la pensión provisional de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña **NILDA GONZALES QUIO VDA DE ECHEVARRIA**, en su calidad de cónyuge supérstite de don **JUSTO ECHEVARRIA PONCE**, la cual asciende a la suma de **S/ 648.08 (Seiscientos Cuarenta y Ocho con 08/100 Soles)**, equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable Pensión de Sobrevivientes-Viudez, tomando como base de cálculo el cien (100%) por ciento de la Pensión de Cesantía que percibía el causante, debiéndosele abonar, como sigue:

T. DE SERVICIOS 18 AÑOS, 10 MESES Y 01 DIAS

JUSTO ECHEVARRIA PONCE	PENSION DE CESANTIA	PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 90% ONP NILDA GONZALESQUIO VDA DE ECHEVARRIA	
CARGO: AUXILIAR			
Pensión NN	S/. 16.26	Pensión NN	14.63
Bonif. Especial D.S. N° 051/91	6.38	Bonif. Especial N° 051/91	5.74
Asig. Excepcional	4.15	Asig. Excepcional	3.73
Ref. y Mov	5.01	Ref. y Mov.	4.51
D.L. N° 25697-92	28.20	D.L. N° 25697-92	25.38
D.L. N° 817-96	60.00	D.L. N° 817-96	54.00
D. URG. 105-2001	50.00	D. URG. 105-2001	45.00
D.URG. N° 37	40.00	D.URG. N° 37	36.00
D.URG. N° 090	25.60	D.URG. N° 090	23.04
D. URG. N° 073	29.70	D. URG. N° 073	26.73
D.URG. N° 011	34.45	D.URG. N° 011	31.01
D.S. N° 016-2005-EF	5.22	D.S N° 016-2005-EF	4.70
D.S N° 017-2005-EF	110.03	D.S. N° 017-2005-EF	99.03
D.S. N° 110-2006-EF	3.09	D.S. N° 110-2006-EF	2.78
D.S. N° 039-2007-EF	10.00	D.S. N° 039-2007-EF	9.00
D.S. N° 120-2008-EF	15.00	D.S. N° 120-2008-EF	13.50
D.S. N° 014-2009-EF	15.00	D.S. N° 014-2009-EF	13.50
D. S. N° 077-2010-EF	20.00	D. S. N° 077-2010-EF	18.00
D. S. N° 031-2011-EF	25.00	D. S. N° 031-2011-EF	22.50
D. S. N° 024-2012-EF	25.00	D. S. N° 024-2012-EF	22.50
D. S. N° 004-2013-EF	25.00	D. S. N° 004-2013-EF	22.50
D. S. N° 003-2014-EF	27.00	D. S. N° 003-2014-EF	24.30
D. S. N° 002-2015-EF	30.00	D. S. N° 002-2015-EF	27.00
D. S. N° 005-2016-EF	38.00	D. S. N° 005-2016-EF	34.20
D. S. N° 020-2017-EF	43.00	D. S. N° 020-2017-EF	38.70
D. S. N° 011-2018-EF	29.00	D. S. N° 011-2018-EF	26.10
TOTAL DE INGRESO	S/ 720.09	TOTAL PENSION DE VIUDEZ 90%	S/. 648.08



Artículo 2°. - El egreso que originó el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 0089-3-9002-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001-0001154, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 3°. - Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado a doña **NILDA GONZALES QUIO VDA DE ECHEVARRIA**, por cobro en exceso de pensión de cesantía desde el 04 al 30 de noviembre de 2018, abonado en la Cuenta de Ahorros Individual N° 4017-327491 del Banco de la Nación de don JUSTO ECHEVARRIA PONCE, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por el importe de **S/. 648.08 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 08/100 SOLES)**, suma que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%) sobre la Pensión Mensual de Viudez, a que se contrae la presente resolución en mención de conformidad con el numeral 2° inciso c) del artículo 53° del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 4°. - Establecer que doña NILDA GONZALES QUIO VDA DE ECHEVARRIA tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

Artículo 5°. - Notificar la presente resolución a doña NILDA GONZALES QUIO VDA ECHEVARRIA, domiciliada en Jr. Tahuantinsuyo N° 408 – Zarate, Distrito de San Juan de Lurigancho - Lima; Teléfono 983324835, así como a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, para los fines que corresponda.

Artículo 6°. - El Expediente de Pensión de Sobrevivientes – Viudez adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines de proseguir el trámite de pago de devengados del 04 de noviembre al 31 de diciembre del 2018, en la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego y Pensión Definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme lo establece el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos